



**ANT: NO HAY**

**DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS EXTRACTIVAS DEL RECURSO CONGRIO DORADO, CUOTA RESIDUAL EMBARCACIONES MENORES A 12 METROS PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00014/2021**

**Puerto Montt, 29/ 01/ 2021**

**VISTOS:**

Resolución Exenta Nr. 50 del 14 de enero de 2021, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería del recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*), de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros, período enero-diciembre de 2021; la Resolución Exenta Nr. 94 del 21 de enero de 2021 que rectificó la Res. Ex. Nr. 50 del 14 de enero de 2021; el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nr. 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

**CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones Exentas Nr. 50 y 94, citadas en Vistos, establecieron la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*) por área en la Región de Los Lagos, año 2021.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*) autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal de la **Cuota Residual**, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precipitados para el período enero-diciembre del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

**RESUELVO:**

1.- Declarase la suspensión de las faenas extractivas del recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*) para la fracción artesanal de la **Cuota Residual**, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período enero - diciembre del año 2021 en el área marítima de la región de Los Lagos.

2.- Dicha suspensión es a partir del día 28 de Enero de 2021 desde las 18:00 Hrs., permitiéndose el ingreso de Congrio Dorado a plantas autorizadas, hasta las 12:00 Hrs. del día 29 de Enero del presente año.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



Código: 1611934779077 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'B. Wilson'.

**BRANNY WILSON MONTECINOS MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

/SMC/

Distribución:

Oficina Provincial Quellón  
Oficina Provincial Queilen  
Oficina Provincial Ancud  
Oficina Provincial Castro  
Oficina Provincial Maullin  
Oficina Provincial Contao  
Oficina Provincial Calbuco  
Oficina Provincial Osorno